



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2023-MPF/A

Ferreñafe, 21 de noviembre de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

### I. VISTOS:

La Carta N° 187-2023-MPF/GM, de fecha 13 de noviembre del 2023, con Expediente N° 302614 y Registro N° 551345; Informe N° 664-2023-MPF/UGRH, de fecha 17 de noviembre del 2023; la Carta N° 04-2023-JGCHA, de fecha 17 de noviembre del 2023; y la Carta N° 194-2023-MPF/GM, de fecha 21 de noviembre del 2023, respecto a la designación del Ing. JUAN DANIEL BURGA RAMIREZ, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

### II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en mérito al artículo 25 del Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, generado y firmado digitalmente bajo el documento digital N° 17436766.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha de emisión 10 de Noviembre del 2022, en la cual se establece reconocer en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al Sr. POLANSKI CARMONA CRUZ identificado con DNI N° 17436766-9, con domicilio en Calle Santa Clara N° 811, Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012 SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal.

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 17, establece como atribución del Alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Que con Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MPF/A de fecha 12 de junio del 2023, se designó al Ing. JOSE GILBERTO CHAPOÑAN ACOSTA, como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con Carta N° 187-2023-MPF/GM, de fecha 13 de noviembre del 2023, con Expediente N° 302614 y Registro N° 551345, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación del Curriculum Vitae del Ing. JUAN DANIEL BURGA RAMIREZ;

Que, con Informe N° 664-2023-MPF/UGRH, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de gestión de Recursos Humanos, informa que el Ing. JUAN DANIEL BURGA RAMIREZ, cumple con la experiencia específica para ocupar el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

Que, Carta N° 04-2023-JGCHA, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Ing. JOSE GILBERTO CHAPOÑAN ACOSTA, presenta su renuncia al cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con Carta N° 194-2023-MPF/GM, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitida por el Gerente Municipal, y dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde propone al Ing. JUAN DANIEL BURGA RAMIREZ, como nuevo Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia del Ing. JOSE GILBERTO CHAPOÑAN ACOSTA identificado con DNI N° 43286120, al cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR desde la emisión de la presente Resolución, al Ing. Ing. JUAN DANIEL BURGA RAMIREZ, identificado con DNI N° 46664866, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para el año fiscal 2023, hasta próxima designación superior.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MPF/A, y cualquier Resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos adopten las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*[Signature]*  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)